

tos de trabajo, así como las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Tercero.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Cuarto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Quinto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Sexto.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Séptimo.—El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Octavo.—Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 8 de mayo de 2009.—El Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(03/15.252/09)

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de la Vicealcaldía

Área de Coordinación Institucional

Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

Acuerdo de 7 de mayo de 2009, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante LCREM), en su artículo 14.3.h), atribuye al alcalde la competencia para acordar, al inicio del mandato, el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración municipal. Por su parte, el artículo 17.1.h) de la citada Ley asigna a la Junta de Gobierno la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Al amparo de dichas previsiones, la Junta de Gobierno, mediante Acuerdo de 18 de junio de 2007, estableció la organización y estructura del Área de Gobierno de la Vicealcaldía delegando competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos.

El artículo 7 del citado Acuerdo establece la estructura de la Secretaría General Técnica, dependiente del Área de Coordinación Institucional, y señala sus funciones y competencias.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar dicha estructura, debido a la inmediata implantación del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, en el que habrán de publicarse tanto los edictos generados por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos como los remitidos por otras Administraciones y entidades. A tal fin, es preciso crear en la estructura un puesto de jefe de servicio y configurar un departamento que asuma el desarrollo de este proyecto.

Por su parte, el artículo 9 del precitado Acuerdo establece la estructura y competencias de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, dependiente del Área de Coordinación Institucional.

Las funciones que la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno venía desarrollando como órgano competente para el ejercicio de las funciones de fe pública se vieron afectadas por la aprobación, mediante Acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2008, del Reglamento por el que se regulan las Funciones de Fe Pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y por el Acuerdo

de 28 de noviembre de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid que, en desarrollo del mismo, distribuye las funciones de fe pública entre el personal directivo y funcionario. Procede por ello adecuar la estructura orgánica de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno al nuevo esquema competencial, suprimiendo uno de los departamentos y reforzando la estructura del Departamento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) y 17.2 de la LCREM y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 7 de mayo de 2009,

ACUERDA

Primero.—Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos, en los términos que a continuación se indican:

Uno. En el artículo 7, relativo a la “Secretaría General Técnica de la Vicealcaldía”, se modifica el apartado 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. La Secretaría General Técnica de la Vicealcaldía se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

- 5.1.1. Departamento Económico.
- 5.1.2. Departamento de Contratación.
- 5.1.3. Servicio de Recursos Humanos.
 - 5.1.3.1. Departamento de Personal.
- 5.1.4. Servicio de Asuntos Generales.
 - 5.1.4.1. Departamento de Régimen Interior.
- 5.1.5. Servicio de Calidad y Coordinación.
 - 5.1.5.1. Departamento de Registro y Gestión de Proyectos.
- 5.2. Subdirección General de Régimen Jurídico y Comisión Preparatoria.”

Dos. En el artículo 9, relativo a la “Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno”, se modifica el apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. La Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

- 4.1. Subdirección General de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.
 - 4.1.1. Departamento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.”

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.3.2, párrafos f) y g), y 4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de junio de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos, el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública aprobará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, así como las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Tercero.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órganos o unidades distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Cuarto.—Facultar al titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Quinto.—Facultar al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Sexto.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Séptimo.—El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Octavo.—Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 8 de mayo de 2009.—El Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(03/15.253/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación

Subdirección General de Edificación

Unidad Técnica de Ordenación

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca del Plan Parcial del Sector I-12 que desarrolla el Suelo Urbanizable Incorporado 0.01, “La Resina”, sita entre la avenida Real de Pinto, números 91 al 123, y las calles La Resina y Laguna del Marquesado, en el Distrito de Villaverde, promovido por “Desarrollos y Soluciones Dresden, Sociedad Limitada”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Madrid, a 23 de abril de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/5.399/09)

MADRID

CONTRATACIÓN

Agencia para el Empleo de Madrid

Rectificación

En el anuncio “(01/1.494/09)” publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 108, de fecha 8 de mayo de 2009, página 165, que hace referencia a la convocatoria del contrato de servicios denominado “Elaboración del barómetro de empleo de la ciudad de Madrid” se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

Donde dice: “Perfil del contratante: (222.munimadrid.es)”.
Debe decir: “Perfil del contratante: (www.munimadrid.es)”.

Madrid, a 14 de mayo de 2009.

(03/15.644/09)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Medio Ambiente

Resolución número 928/2009, de 13 de abril, de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente, por la que se da publicidad a la resolución de 3 de abril de 2009, del Director General de Calidad, Control y Evaluación Ambiental del Área de Gobierno de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la propuesta de adaptación de la red de vigilancia de la calidad del aire del Ayuntamiento de Madrid a la Directiva 2008/50, de 21 de mayo, relativa a la calidad del aire ambiental y una atmósfera más limpia en Europa.

Con fecha 3 de abril de 2009, el director general de Calidad, Control y Evaluación del Área de Gobierno de Medio Ambiente ha dictado resolución por la que se somete a información pública la propuesta de adaptación de la red de vigilancia de la calidad del aire del Ayuntamiento de Madrid a la Directiva 2008/50, de 21 de mayo, relativa a la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa, durante el plazo de treinta días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para la formulación de las alegaciones que resulten oportunas.

Lo que se hace público al efecto de que, conforme al artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados puedan examinar la documentación en horario de nueve a catorce, en la Subdirección de Calidad y Evaluación Ambiental, Servicio de Calidad del Aire, calle Bustamante, número 16, quinta planta.

Asimismo, dicha propuesta podrá ser consultada en la página web municipal www.munimadrid.es

En Madrid, a 13 abril de 2009.—La secretaria general técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Adoración Muñoz Merchante.

(03/14.593/09)

ALCALÁ DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado por decreto del concejal-delegado de Hacienda, el padrón correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

Se establece como plazo de pago, en período voluntario, del 20 de mayo al 20 de julio de 2009 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior, si el último día es inhábil.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Se hace constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Se advierte de que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.